



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial poder de la parte demandada. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023.

Escribiente,
Andrés Rangel

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

Radicado: 76001-31-10-010-2022-00147-00

Auto No. 300

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En consideración a que el demandado, señor DIEGO FERNANDO MOSQUERA GÓMEZ, le confiere poder a un profesional del Derecho (archivo 031), se procederá a reconocerle personería jurídica al abogado, conforme lo dispone el artículo 74 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia, se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado, señor DIEGO FERNANDO MOSQUERA GÓMEZ, de todas las providencias que se hayan dictado en el proceso, inclusive el auto que admitió la demanda, a partir de la fecha de notificación en estados de esta providencia, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Finalmente, el apoderado judicial de la parte actora allega las diligencias de notificación a la parte demandada de conformidad a lo previsto en el



artículo 292 del C.G.P., las cuales se agregarán para que obren y consten.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a la parte demandada, señor DIEGO FERNANDO MOSQUERA GÓMEZ, del auto que admitió la demanda y las demás providencias del proceso, desde la fecha de notificación en estados de esta providencia, conforme lo señalado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para actuar al abogado LUIS FELIPE CASTILLO SALCEDO, identificado con C.C. 1.114.829.924 y T.P. No. 289.827 del C.S. de la Judicatura, en representación de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

TERCERO: AGREGAR para que obren y consten las diligencias de notificación al demandado DIEGO FERNANDO MOSQUERA GÓMEZ, adelantadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b8c29d827663bb390601804f19751f17b0ca02517911dda2a1e850bafb06df**

Documento generado en 09/02/2023 05:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>